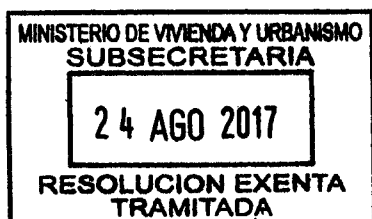




APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 010162
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

SANTIAGO, 24 AGO 2017

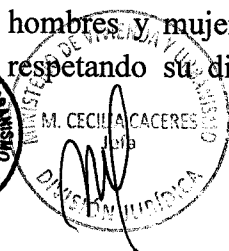
VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el artículo 8° letra b) del D.L. N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 669, de fecha 11 de marzo del año 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de nombramiento de la Ministra de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N° 341 del Ministerio de Educación, de fecha 14 de agosto 2014, que nombra Rector de la Universidad de Santiago de Chile; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Universidad de Santiago de Chile es una institución de educación pública superior estatal, con goce de autonomía y heredera de una centenaria tradición al servicio del progreso del país. Su propósito es crear, preservar, difundir y aplicar el conocimiento para el bienestar de la sociedad a través de la docencia, investigación y vinculación con el medio. Su misión es generar las condiciones, capacidades y oportunidades que posibiliten a las generaciones futuras hacerse cargo del avance del conocimiento, su transferencia y retroalimentación para el crecimiento y desarrollo del país en una sociedad global. En el cumplimiento de su quehacer institucional, la Universidad genera los más altos estándares de calidad, innovación y pertinencia en un ambiente de mutuo respeto, libertad de pensamiento, diversidad e inclusión social; abre espacios de discusión y proposición en un diálogo multidisciplinario y pluralista, aportando al fortalecimiento del capital cultural de las personas, su compromiso social y comprensión del entorno nacional e internacional.

b) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por su parte, tiene como misión contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y



fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

c) Que, mediante la celebración de un convenio de colaboración, ambas instituciones han buscado establecer las bases de una mutua cooperación para la realización de actividades académicas, docentes, científicas, investigativas, de extensión de servicios y de difusión de la cultura, en todas aquellas áreas de interés recíproco, con la finalidad de potenciar el talento académico de los profesores, egresados y estudiantes de la universidad, así como fortalecer el apoyo a proyectos de desarrollo prioritarios para el ministerio y el perfeccionamiento de sus profesionales, aprovechando de manera óptima los recursos de conocimiento e infraestructura en beneficio del desarrollo del país, de conformidad con la misión, los fines y objetivos de cada institución.

d) Que, se hace necesario formalizar la suscripción del referido convenio mediante un acto administrativo aprobatorio, razón por la cual dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

-APRUÉBASE el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Santiago de Chile y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, celebrado el día 31 de julio de 2017, cuyo texto es del siguiente tenor:

"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Y

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

*En Santiago, a 31 de julio de 2017, entre la **Universidad de Santiago de Chile**, RUT N° 60.911.000-7, representada por su Rector, señor Juan Manuel Zolezzi Cid, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente, la "UNIVERSIDAD", por una parte y, por la otra, el **Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, representado por su Ministra, señora Paulina Saball Astaburuaga, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente, "MINVU", se celebra el siguiente convenio marco de colaboración:*



DECLARACIONES PRELIMINARES.

La Universidad de Santiago de Chile es una institución de educación pública superior estatal, con goce de autonomía y heredera de una centenaria tradición al servicio del progreso del país. Su propósito es crear, preservar, difundir y aplicar el conocimiento para el bienestar de la sociedad a través de la docencia, investigación y vinculación con el medio. Su misión es generar las condiciones, capacidades y oportunidades que posibiliten a las generaciones futuras hacerse cargo del avance del conocimiento, su transferencia y retroalimentación para el crecimiento y desarrollo del país en una sociedad global. En el cumplimiento de su quehacer institucional, la Universidad genera los más altos estándares de calidad, innovación y pertinencia en un ambiente de mutuo respeto, libertad de pensamiento, diversidad e inclusión social; abre espacios de discusión y proposición en un diálogo multidisciplinario y pluralista, aportando al fortalecimiento del capital cultural de las personas, su compromiso social y comprensión del entorno nacional e internacional.

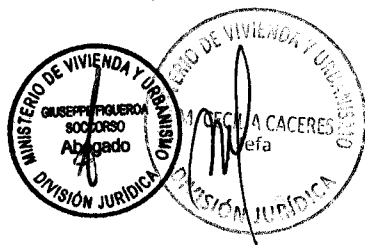
El MINVU, por su parte tiene como misión contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

PRIMERA: Objetivo del Convenio de Colaboración.

El objeto general del presente convenio es establecer las bases de una mutua cooperación para la realización de actividades académicas, docentes, científicas, investigativas, de extensión de servicios y de difusión de la cultura, en todas aquellas áreas de interés recíproco entre la UNIVERSIDAD y el MINVU, con la finalidad de potenciar el talento académico de los profesores, egresados y estudiantes de la UNIVERSIDAD, así como fortalecer el apoyo a proyectos de desarrollo prioritarios para el MINVU y el perfeccionamiento de sus profesionales, aprovechando de manera óptima los recursos de conocimiento e infraestructura en beneficio del desarrollo del país, de conformidad con la misión, los fines y objetivos de cada institución.

SEGUNDA: Ámbito de Cooperación.

Las instituciones acuerdan la realización de actividades académicas de docencia, investigación, asesoría, extensión y proyección en diversas materias de interés común y, en particular en las áreas de Vivienda e Infraestructura Pública Urbana; a través de cursos, seminarios, diplomados, talleres, pasantías, asesorías y programas de pregrado y posgrado. Los productos de estas actividades académicas se difundirán y promoverán de manera conjunta. La responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por éstas de común acuerdo y de ello se dejará constancia en actas. Estas tareas serán



debidamente autorizadas, teniendo en cuenta la autonomía de cada institución y el justo equilibrio entre los aportes y beneficios de las dos instituciones.

TERCERA: Compromisos de las Partes.

Las formas para abordar las áreas mencionadas precedentemente, y las obligaciones del MINVU y la UNIVERSIDAD serán de la siguiente naturaleza:

El MINVU se compromete a:

- Conforme a su disponibilidad y necesidades, aceptar alumnos de las carreras de Ingeniería Civil y/o Arquitectura desarrollando prácticas profesionales entre los meses de enero y febrero de cada año.*
- Apoyar a alumnos de las carreras de Ingeniería Civil y/o Arquitectura que deban desarrollar memorias de título, mediante la designación de profesionales que integrarán comisiones de título y atenderán consultas sobre la materia.*
- Permitir el acceso de alumnos de las carreras de Ingeniería Civil y/o Arquitectura a documentación disponible en el MINVU, atinentes a las temáticas abordables en memorias de título.*

La Universidad se compromete a:

- Desarrollar un mínimo de tres Memorias de Título al año en las carreras de Ingeniería Civil y/o Arquitectura en materias concordadas previamente con el MINVU.*
- Aportar con un mínimo de dos becas de Diplomados o Postgrados al año en materias afines al desempeño del MINVU, dirigidas a profesionales Ingenieros Civiles y/o Arquitectos.*

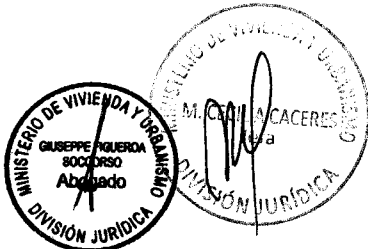
Cada una de las actividades desarrolladas en la ejecución de este Convenio Marco, se formalizarán mediante la celebración de convenios específicos que regularán el detalle de las mismas.

CUARTA: Aplicación de la Ley de Compras Públicas.

Respecto a las asesorías, proyectos específicos o estudios que se acuerde realizar, no puede entenderse que este Convenio sirva de base para una contratación directa. Una asesoría externa como tal deberá regirse en cada caso por la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

QUINTA: Financiamiento de actividades

Se deja constancia que el presente convenio no involucra pagos o traspasos de dinero, motivo por el cual toda actividad que requiera financiamiento económico deberá ser aprobada por medio de un convenio específico, debidamente suscrito las partes.



SEXTA: Coordinación.

Para los efectos de coordinación del presente Convenio, las partes acuerdan designar un Comité Coordinador, integrado en representación del MINVU, por un profesional de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional designado por la jefatura de la División, y en representación de la UNIVERSIDAD, por un profesional del Departamento de Ingeniería en Obras Civiles designado por el Director de dicho Departamento. Cualquier cambio en las designaciones de los integrantes de este Comité deberá ser comunicado por escrito a la contraparte dentro de los 30 días de ocurrido el hecho. Las funciones de los profesionales designados para integrar el Comité Coordinador serán coordinar y dirigir la elaboración de Planes de Trabajo específicos en el marco de este Convenio y realizar el seguimiento a las actividades, entre otras.

Los Planes de Trabajo específicos deberán contener al menos:

- a) Objetivos generales.*
- b) Forma de cooperación.*
- c) Duración y etapas (de preferencia en Cronograma).*
- d) Presupuesto estimado, considerando recursos humanos y físicos que aportará cada parte.*
- e) Determinar mecanismo de evaluación para analizar su continuidad.*

SÉPTIMA: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución Administrativa que lo sancione y tendrá una duración de dos años, el cual será renovable tácita e indefinidamente, por el mismo período de tiempo, si ninguna de las partes manifestare a la otra su intención de ponerle término en forma anticipada, debiendo en este evento comunicar su decisión por escrito, mediante el envío de carta certificada, con una antelación de 60 días a la fecha en que se desea poner término, dirigida al domicilio indicado en la comparecencia.

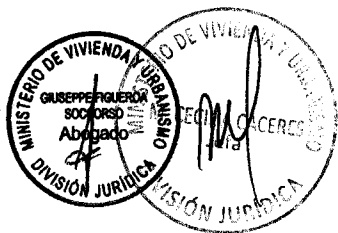
No obstante lo anterior, en el caso de haberse iniciado un programa, proyecto o acción, éste no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá seguir realizándose hasta su íntegro cumplimiento.

OCTAVA: Modificaciones.

Los términos del presente Convenio Marco podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de un nuevo instrumento, el cual comenzará a regir a contar de la fecha de la Resolución Administrativa que lo sancione.

NOVENA: Domicilio y personerías.

Para todos los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, según ha sido indicado en la comparecencia.



La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Universidad de Santiago de Chile en su calidad de Rector, consta en Decreto Supremo N° 341 del Ministerio de Educación, de fecha 14 de agosto 2014.

Por su parte, la personería de doña Paulina Saball Astaburuaga para actuar en representación del MINVU, consta en Decreto Supremo N° 669 del Ministerio del Interior, de fecha 11 de marzo de 2014.

DÉCIMA: Ejemplares.

Este Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes". Hay firmas.

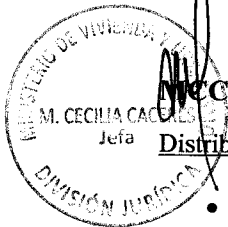
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



GIUSEPPE FIGUEROA
SORCOSO
Abogado



M. CECILIA CACERES
Jefa

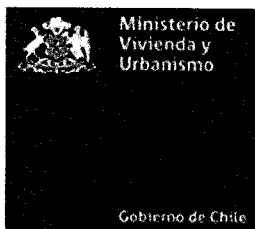
Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario
- Divisiones Minvu
- Universidad de Santiago de Chile
- Oficina De Partes
- Ley De Transparencia Art.7° Letra g)



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Y

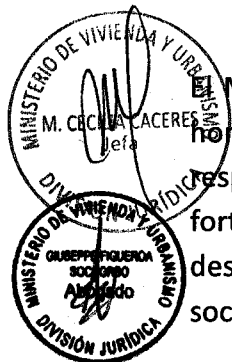
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

En Santiago, a 31 JUL 2017, entre la **Universidad de Santiago de Chile**, RUT N° 60.911.000-7, representada por su Rector, señor Juan Manuel Zolezzi Cid, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente, la "UNIVERSIDAD", por una parte y, por la otra, el **Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, representado por su Ministra, señora Paulina Saball Astaburuaga, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente, "MINVU", se celebra el siguiente convenio marco de colaboración:

DECLARACIONES PRELIMINARES.

La Universidad de Santiago de Chile es una institución de educación pública superior estatal, con goce de autonomía y heredera de una centenaria tradición al servicio del progreso del país. Su propósito es crear, preservar, difundir y aplicar el conocimiento para el bienestar de la sociedad a través de la docencia, investigación y vinculación con el medio. Su misión es generar las condiciones, capacidades y oportunidades que posibiliten a las generaciones futuras hacerse cargo del avance del conocimiento, su transferencia y retroalimentación para el crecimiento y desarrollo del país en una sociedad global. En el cumplimiento de su quehacer institucional, la Universidad genera los más altos estándares de calidad, innovación y pertinencia en un ambiente de mutuo respeto, libertad de pensamiento, diversidad e inclusión social; abre espacios de discusión y proposición en un diálogo multidisciplinario y pluralista, aportando al fortalecimiento del capital cultural de las personas, su compromiso social y comprensión del entorno nacional e internacional.

MINVU, por su parte tiene como misión contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.



PRIMERA: Objetivo del Convenio de Colaboración.

El objeto general del presente convenio es establecer las bases de una mutua cooperación para la realización de actividades académicas, docentes, científicas, investigativas, de extensión de servicios y de difusión de la cultura, en todas aquellas áreas de interés recíproco entre la UNIVERSIDAD y el MINVU, con la finalidad de potenciar el talento académico de los profesores, egresados y estudiantes de la UNIVERSIDAD, así como fortalecer el apoyo a proyectos de desarrollo prioritarios para el MINVU y el perfeccionamiento de sus profesionales, aprovechando de manera óptima los recursos de conocimiento e infraestructura en beneficio del desarrollo del país, de conformidad con la misión, los fines y objetivos de cada institución.

SEGUNDA: Ámbito de Cooperación.

Las instituciones acuerdan la realización de actividades académicas de docencia, investigación, asesoría, extensión y proyección en diversas materias de interés común y, en particular en las áreas de Vivienda e Infraestructura Pública Urbana; a través de cursos, seminarios, diplomados, talleres, pasantías, asesorías y programas de pregrado y posgrado. Los productos de estas actividades académicas se difundirán y promoverán de manera conjunta. La responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por éstas de común acuerdo y de ello se dejará constancia en actas. Estas tareas serán debidamente autorizadas, teniendo en cuenta la autonomía de cada institución y el justo equilibrio entre los aportes y beneficios de las dos instituciones.

TERCERA: Compromisos de las Partes.

Las formas para abordar las áreas mencionadas precedentemente, y las obligaciones del MINVU y la UNIVERSIDAD serán de la siguiente naturaleza:

El MINVU se compromete a:

- Conforme a su disponibilidad y necesidades, aceptar alumnos de las carreras de Ingeniería Civil y/o Arquitectura desarrollando prácticas profesionales entre los meses de enero y febrero de cada año.
- Apoyar a alumnos de las carreras de Ingeniería Civil y/o Arquitectura que deban desarrollar memorias de título, mediante la designación de profesionales que integrarán comisiones de título y atenderán consultas sobre la materia.
- Permitir el acceso de alumnos de las carreras de Ingeniería Civil y/o Arquitectura a documentación disponible en el MINVU, atinentes a las temáticas abordables en memorias de título.

La Universidad se compromete a:

- Desarrollar un mínimo de tres Memorias de Título al año en las carreras de Ingeniería Civil y/o Arquitectura en materias concordadas previamente con el MINVU.



- Aportar con un mínimo de dos becas de Diplomados o Postgrados al año en materias afines al desempeño del MINVU, dirigidas a profesionales Ingenieros Civiles y/o Arquitectos.

Cada una de las actividades desarrolladas en la ejecución de este Convenio Marco, se formalizarán mediante la celebración de convenios específicos que regularán el detalle de las mismas.

CUARTA: Aplicación de la Ley de Compras Públicas.

Respecto a las asesorías, proyectos específicos o estudios que se acuerde realizar, no puede entenderse que este Convenio sirva de base para una contratación directa. Una asesoría externa como tal deberá regirse en cada caso por la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

QUINTA: Financiamiento de actividades

Se deja constancia que el presente convenio no involucra pagos o traspasos de dinero, motivo por el cual toda actividad que requiera financiamiento económico deberá ser aprobada por medio de un convenio específico, debidamente suscrito las partes.

SEXTA: Coordinación.

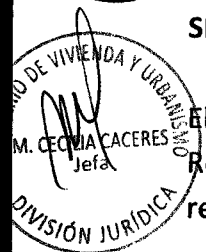
Para los efectos de coordinación del presente Convenio, las partes acuerdan designar un Comité Coordinador, integrado en representación del MINVU, por un profesional de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional designado por la jefatura de la División, y en representación de la UNIVERSIDAD, por un profesional del Departamento de Ingeniería en Obras Civiles designado por el Director de dicho Departamento. Cualquier cambio en las designaciones de los integrantes de este Comité deberá ser comunicado por escrito a la contraparte dentro de los 30 días de ocurrido el hecho. Las funciones de los profesionales designados para integrar el Comité Coordinador serán coordinar y dirigir la elaboración de Planes de Trabajo específicos en el marco de este Convenio y realizar el seguimiento a las actividades, entre otras.

Los Planes de Trabajo específicos deberán contener al menos:

- a) Objetivos generales.
- b) Forma de cooperación.
- c) Duración y etapas (de preferencia en Cronograma).
- d) Presupuesto estimado, considerando recursos humanos y físicos que aportará cada parte.
- e) Determinar mecanismo de evaluación para analizar su continuidad.

SÉPTIMA: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución Administrativa que lo sancione y tendrá una duración de dos años, el cual será renovable tácita e indefinidamente, por el mismo período de tiempo, si ninguna de las



partes manifestare a la otra su intención de ponerle término en forma anticipada, debiendo en este evento comunicar su decisión por escrito, mediante el envío de carta certificada, con una antelación de 60 días a la fecha en que se desea poner término, dirigida al domicilio indicado en la comparecencia.

No obstante lo anterior, en el caso de haberse iniciado un programa, proyecto o acción, éste no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá seguir realizándose hasta su íntegro cumplimiento.

OCTAVA: Modificaciones.

Los términos del presente Convenio Marco podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de un nuevo instrumento, el cual comenzará a regir a contar de la fecha de la Resolución Administrativa que lo sancione.

NOVENA: Domicilio y personerías.

Para todos los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, según ha sido indicado en la comparecencia.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Universidad de Santiago de Chile en su calidad de Rector, consta en Decreto Supremo N° 341 del Ministerio de Educación, de fecha 14 de agosto 2014.

Por su parte, la personería de doña Paulina Saball Astaburuaga para actuar en representación del MINVU, consta en Decreto Supremo N° 669 del Ministerio del Interior, de fecha 11 de marzo de 2014.

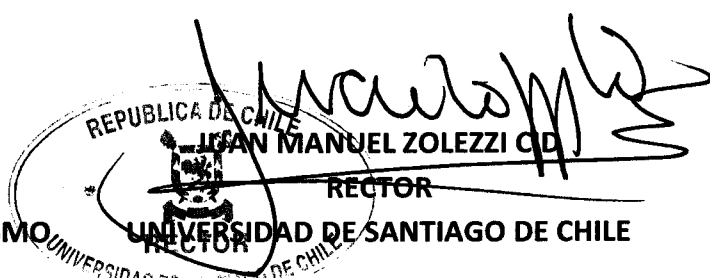
DÉCIMA: Ejemplares.

Este Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.



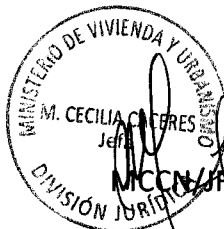
[Signature]
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



[Signature]
JOAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE



MCCN/JY/JPV/ERE/GFS

